



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Resolución N° 317- 2015-CO-UNJ Jaén, 17 de Noviembre del 2015

VISTO: El proveído N° 1367, de fecha 29 de octubre del 2015, procedente de la oficina de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 198- 2015 – UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 28 de octubre del 2015; procedente de la oficina General de Responsabilidad Social Universitaria; acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 13 de noviembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, de acuerdo a lo estipulado por la Ley Universitaria N° 30220, **artículo 3°**. La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. **Artículo 6°**. La universidad tiene los siguientes fines: 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. **Artículo 79°** Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

Que, mediante oficio N° 198- 2015 – UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 28 de octubre del 2015; procedente de la oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, solicita la Aprobación mediante acto resolutivo del Proyecto denominado "**Visita, Investigación y Promoción de los Recursos Turísticos del Caserío San Andrés y Pacuyacu de la Provincia de Jaén**", siendo el lugar de ejecución el Caserío San Andrés y Pacuyacu, con objetivo de general promover la puesta en valor los recursos turísticos del caserío San Andrés y Pacuyacu realizando visitas, capacitación y e investigación.

Que, con acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 13 de noviembre del presente año, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó Aprobar mediante acto Resolutivo el proyecto denominado "**Visita, Investigación y Promoción de los Recursos Turísticos del Caserío San Andrés y Pacuyacu de la Provincia de Jaén**".

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto denominado "**Visita, Investigación y Promoción de los Recursos Turísticos del Caserío San Andrés y Pacuyacu de la Provincia de Jaén**", lugar de ejecución el Caserío San Andrés y Pacuyacu, teniendo como objetivo general promover la puesta en valor los recursos turísticos del caserío San Andrés y Pacuyacu realizando visitas, capacitación y e investigación, el cual será realizado por los siguientes docentes:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

RESPONSABLE: Ysidoro Alejandria Alejandria
OTROS EJECUTORES: Ing. Ernesto Mario Castillo Cumpa
Tec. Celmira Lescano Vasquez
Mbgo. Cristian Alexander Rivera Salazar

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente